



RESOLUCIÓN DE 08 DE ABRIL DE 2016, DE LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE CONVOCAN 200 PLAZAS PARA REALIZAR CURSOS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA A TRAVÉS DE CAMPAMENTOS DE VERANO EN INGLÉS EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA ALUMNOS DE 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo español es la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actuando como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

De otro lado, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) define en su exposición de motivos como prioridad en la educación el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjeras, fijando la Unión Europea el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. Por tanto resulta necesario redoblar esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

Para conseguir estos objetivos, la Consejería de Educación y Universidades ha puesto en marcha un Programa de Inmersión Lingüística consistente en la convocatoria de 200 plazas para la realización de campamentos de verano en inglés ubicados en la Región de Murcia, con una duración de quince días, dividido en dos turnos. Los destinatarios de este Programa son alumnos de 4.º de la ESO matriculados en centros públicos y privados concertados en el curso 2015-16.

La contratación de la empresa organizadora del campamento se realizará mediante procedimiento abierto, debiendo ajustarse las empresas licitadoras a un programa lingüístico determinado por la Consejería de Educación y Universidades para cumplir los objetivos de mejora y adquisición lingüística del inglés.



Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

Este servicio se encuadra como una de las líneas prioritarias de actuación con el alumnado de la Región de Murcia en materia de lenguas extranjeras dentro de la Estrategia + Idiomas, que impulsa y financia la Consejería de Educación y Universidades y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.3.1. (OE.10.3.1.), fomentar las competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión PI.10.3. establecida como la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el Decreto nº 107/2015 de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

RESUELVO:

PRIMERO.- Objeto y finalidades de la convocatoria

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar un máximo de 200 plazas, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de estancias formativas en campamentos de verano ubicados en la Región de Murcia destinados a la mejora de la competencia en inglés del alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria Secundaria. Los objetivos que se persiguen son:

- a. Desarrollar las destrezas orales en inglés, fundamentalmente la producción y la interacción, de los alumnos de 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- b. Potenciar la convivencia del alumnado y desarrollo comunicativo en un entorno natural.
- c. Hacer llegar a todos una educación de calidad.
- d. Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras

2. Se ofertan un total de 200 plazas repartidas en dos turnos de campamentos de inmersión lingüística de dos semanas de duración cada uno, comprendidas entre los siguientes periodos:



Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

- Turno 1: dos semanas entre el 26/06/2016 y 17/07/2016
- Turno 2: dos semanas entre el 10/07/2016 y 31/07/2016

SEGUNDO.- Características de los cursos y estancias

1. El alojamiento y manutención será en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto, salvo aquellas comidas que se realizarán fuera del mismo como consecuencia de las actividades programadas. La manutención será en régimen de pensión completa.

2. A todos los participantes se les realizará, el primer día de clase, una prueba de nivel y se colocarán en grupos adecuados a su nivel de idioma. Cada alumno recibirá 4 horas diarias de clase. Los grupos no sobrepasarán los quince alumnos que estarán distribuidos en función del nivel de conocimiento de la lengua extranjera. El horario de clases será de lunes a viernes. Todas las clases estarán enfocadas principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación orales y promoverán la participación activa de los alumnos. El material didáctico se adecuará al nivel y motivación de los estudiantes participantes. Al final del curso se realizara una prueba de nivel y se emitirá un certificado a cada estudiante indicando las horas de asistencia al curso y el nivel cursado.

3. El programa incluye también la realización de actividades culturales y de entretenimiento. Asimismo, se realizarán excursiones de jornada completa, incluyendo todos los gastos de desplazamiento.

4. Los cursos contarán, con profesorado y monitores de apoyo nativos.

5. A nivel metodológico, se fomentará la competencia comunicativa en lengua inglesa, tanto en comprensión como en expresión oral. A este respecto, se centrará en la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A2 o B1, según el nivel del alumnado al principio del curso. Se llevará a cabo mediante actividades tales como "project works", presentaciones y debates orales, role plays, simulaciones de diálogos y situaciones basados en necesidades lingüísticas de la vida real, juego, etc., que supongan interacción con profesorado y monitores nativos del programa. Todos estos trabajos serán recogidos en el "portfolio" de cada alumno/a.

6. Asimismo, se prestará especial atención al conocimiento de una realidad cultural diferente a través del programa educativo.

TERCERO.- Destinatarios y requisitos de los participantes

Podrán solicitar participar los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en 4º curso de ESO durante el curso 2015-2016, en un centro público, o centro concertado que tenga dicha enseñanza sostenida con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- b) Haber superado totalmente 3º de ESO en el curso 2014-2015, con una calificación media mínima de 7, excluida la materia de religión o materia alternativa.



- c) Haber obtenido en el curso 2014-2015 en Lengua extranjera: inglés, una calificación mínima de 8.

CUARTO.- Lugares de celebración de los cursos y estancias de inmersión lingüística.

1. Los campamentos de inmersión lingüística estarán ubicados en la Región de Murcia, en lugares de playa o montaña arbolada. El lugar de realización se precisará en la resolución del procedimiento.
2. Los desplazamientos hasta el campamento en autobús para el inicio de la actividad, con salidas desde el lugar que se establezca, están incluidos. Sin embargo los desplazamientos desde el lugar de residencia de los alumnos seleccionados hasta el lugar donde se realiza esa salida correrán a cargo de éstos, debiendo presentarse en el día y hora indicados por la organización del campamento.
3. La realización de estas inmersiones estarán supeditadas a la ejecución de la licitación de las mismas.

QUINTO. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Los alumnos que deseen participar en el campamento deberán cumplimentar la solicitud a través del formulario Web que está disponible en la dirección de Internet <http://apliedu.murciaeduca.es> (en el enlace convocatorias). A dicha Web se podrá enlazar también a través de la dirección www.carm.es/cefe en el área temática de programas educativos. En esa solicitud se indicará la preferencia de uno de los turnos establecidos. Sólo se podrá indicar la preferencia de un turno de campamento por solicitud, entendiéndose en caso contrario que se prefiere el primer turno.
2. Para rellenar el formulario Web de la solicitud los aspirantes indicarán sus datos personales, así como los de sus tutores legales indicando el turno de campamento preferido. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Universidades, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia, para aquellos solicitantes que lo necesiten.
3. Una vez finalizado el proceso de inserción de datos en el formulario Web, se generará el documento "solicitud" en formato pdf para su impresión (tres ejemplares de la solicitud y hoja de instrucciones). Cada solicitante podrá cumplimentar una sola solicitud, dentro del plazo establecido para ello. En el caso de que el aspirante realizase una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.
4. La cumplimentación de la instancia en el formulario web, no finaliza el trámite. Los interesados deberán, además, presentar la solicitud, en los lugares especificados en el apartado 5, junto con la certificación académica del curso



Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

2014-2015 en la que se haga constar nota media aritmética, excepto religión, expresada con dos decimales y nota de inglés. La documentación relativa a la certificación académica de los alumnos solicitantes será proporcionada por el centro al presentar el alumno su solicitud.

5. Los interesados presentarán, preferentemente, la solicitud y demás documentación en el centro educativo en el que estén matriculados para su certificación. El centro educativo consignará la fecha de entrada y sellará la solicitud. A estos solos efectos se considerarán Registros Públicos los centros educativos donde cursen los estudios los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la *Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros*. La documentación relativa a la certificación académica de los alumnos solicitantes será proporcionada por el centro al presentar el alumno su solicitud.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. Se adjuntará la documentación relativa al expediente académico del alumno requerido para su participación en la convocatoria, aportado por el centro.

6. Las solicitudes irán firmadas por el padre/madre o tutor/tutora del solicitante, declarando que conocen y aceptan las bases de la convocatoria y que autorizan a la participación del alumno en las actividades programadas.
7. Finalizado el proceso de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte los datos indicados.
8. Aquellas personas que en su solicitud hayan proporcionado una dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil, que hayan autorizado el envío de información relacionada con el proceso, podrán ser informadas por dicho medio de comunicación del estado del proceso de tramitación de su solicitud.
9. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en el portal educativo www.educarm.es. No serán tramitadas las solicitudes de inscripción que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido.
10. En un plazo de tres días lectivos desde la finalización del plazo de inscripción, los centros educativos enviarán las solicitudes de los alumnos/as de cada centro para su comprobación, a la Dirección General de Innovación Educativa y



Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

Atención a la Diversidad, acompañada de la relación certificada de alumnos que incluya la calificación media obtenida en 3º ESO en el curso 2014-2015, excluyendo la materia de religión o materia alternativa y la calificación obtenida en lengua extranjera, inglés, en dicho curso

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, el Servicio de Programas Educativos, que actúa como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En el caso de que no lo hiciera, se desestimarán su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEXTO.- Órgano de selección

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente:

El Subdirector General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

- Vocales:

Dos representantes del Servicio de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

SÉPTIMO.- Baremación para la adjudicación de plazas y constitución de lista de espera

1. Criterios de baremación de las solicitudes presentadas:
 - a. Calificación media de todas las asignaturas del curso 2014-2015, excepto Religión o materia alternativa, expresada con dos decimales.
 - b. Calificación final en el curso 2014-2015 en Lengua extranjera: inglés.
2. Para la valoración de las solicitudes, se sumarán los puntos obtenidos según los apartados a y b.
3. Las solicitudes se ordenarán por el baremo establecido atendiendo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate, se utilizará para establecer el desempate la letra de obtenida en el proceso de admisión de alumnos 2015-2016. Una vez ordenadas se asignarán las plazas atendiendo al baremo.
4. Serán seleccionados los 200 solicitantes con mayor puntuación. Los turnos se asignarán preferentemente atendiendo a las peticiones de los solicitantes y al



5. El solicitante podrá indicar en su solicitud que en caso de no haber sido seleccionado para el turno preferido, podrá optar por pasar a formar parte de la lista de espera para que sea llamado solamente en el caso de producirse una vacante en el turno elegido preferentemente.
6. Los no seleccionados constituirán una lista de espera ordenada según los criterios anteriores de valoración. Las renunciaciones serán cubiertas por el orden de la citada lista, independientemente del turno solicitado, salvo que el alumno haya condicionado su participación al turno indicado en la solicitud.

OCTAVO.- Tramitación del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá la lista de alumnos seleccionados, lista de espera y excluidos, indicándose las causas de exclusión. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y a efectos meramente informativos en la página Web (<http://www.educarm.es/>) de la Consejería de Educación y Universidades, abriéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación para presentar alegaciones. Las reclamaciones se dirigirán a la dirección de correo electrónico programas.educativos@murciaeduca.es, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Transcurrido el plazo para formular alegaciones y resueltas éstas, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta de resolución definitiva, contra la que no se podrán efectuar reclamaciones, sin perjuicio de los recursos que los interesados pudieran interponer contra la resolución del procedimiento.

3. En el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad resolverá el procedimiento. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web (<http://www.educarm.es/>) de la Consejería de Educación y Universidades, y contendrá la lista de alumnos seleccionados indicando el lugar de realización de la estancia, así como el turno de la misma, alumnos en lista de espera y alumnos excluidos, indicando las causas de exclusión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la estancia.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes desde su publicación.



NOVENO.- Obligaciones de los alumnos seleccionados.

1. Los alumnos seleccionados estarán obligados a:
 - a) Facilitar a la Consejería de Educación y Universidades los micro datos indicados en el ANEXO I "Indicadores comunes de ejecución y de resultados de las inversiones del FSE" del Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea.
 - b) Comenzar y finalizar sus actividades en el campamento en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma.
 - c) Cumplir con las normas establecidas para el campamento en cuanto a las clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas.
 - d) Realizar el pago de 100.-€ en concepto de fianza a la empresa adjudicataria, dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia.
 - e) En caso de no haber finalizado la estancia, la empresa no estará obligada a devolver dicha fianza al alumno.
2. Los alumnos seleccionados deberán presentar en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de la resolución definitiva, la siguiente documentación a la empresa adjudicataria:
 - Copia de DNI o pasaporte en vigor.
 - Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa. (Según modelo previsto en Anexo I o modelo facilitado por la empresa adjudicataria).
 - Copia de tarjeta sanitaria.
 - Autorización para la publicación de imágenes. (Según modelo previsto en Anexo II).
 - Justificante o recibo bancario acreditativo del abono de la fianza.

En el caso de que los alumnos seleccionados no presenten esta documentación en el plazo indicado se entenderá que renuncian a la participación, pudiendo concederse la plaza al siguiente alumno de la lista de espera según orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Resolución.

DÉCIMO. Renuncia.

Una vez efectuado el pago de la fianza a la empresa solo se podrá reclamar la devolución de la misma cuando existan causas debidamente justificadas de renuncia y siempre y cuando la misma se realice con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio del primer turno de campamento. En este caso y en cualquier otro que se produzca una vacante, el órgano instructor acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la plaza vacante al siguiente alumno en lista de espera comunicándolo por correo electrónico y telefónicamente a los interesados. Estos, dispondrán de un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar su participación en el campamento, que deberán hacerla por correo electrónico, a la siguiente dirección programas.educativos@murciaeduca.es. Si transcurrido este plazo no han contestado



Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

se considerara que renuncian a sus derechos de participación, pasando a llamar al siguiente en de la lista de espera.

UNDÉCIMO.- Justificación.

El alumno seleccionado queda obligado a la realización y aprovechamiento total de la actividad, a la participación en todas las actividades programadas, a mantener una conducta adecuada y correcta y a observar las normas de conducta determinadas por la empresa organizadora de la actividad. En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá proceder a la expulsión del alumno de la actividad, sin derecho a la devolución de la fianza abonada por el mismo. Con la finalidad de que el alumno realice las pruebas de inglés indicadas en el apartado 2.2 de esta convocatoria, el inicio y finalización del campamento se realizarán en los lugares, fechas y horas previstas por las empresas adjudicatarias. Si el alumno no se ajusta a estos plazos, perderá el derecho a la devolución de la fianza abonada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Resolución, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes.

Murcia, 08 de abril de 2016

**DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD**



Fdo.: Ana Millán Jiménez



Anexo I

Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa.

La ficha médica debe ser rellena por los padres/tutores del participante con todos los datos cumplimentados, verídicos y en MAYÚSCULA. Esta información es vital para el tratamiento médico de su hijo/a en caso de necesidad. ES IMPRESCINDIBLE JUSTIFICAR CUALQUIER INTOLERANCIA, ALERGIA O DOLENCIA IMPORTANTE CON JUSTIFICANTE MÉDICO (copia grapada a esta ficha). Y recuerde FIRMAR el documento. Muchas gracias por su colaboración. Y RECUERDE MANDAR A SU HIJO/A CON SU TARJETA SANITARIA.

Nombre del participante: _____

Dirección: _____

Fecha de nacimiento: _____

En caso de emergencia, avisar a:

Nombre de la persona de contacto Parentesco Teléfono de contacto

1 _____

2 _____

DATOS MÉDICOS GENERALES:

Dieta.

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- Mi hijo/a tiene una dieta normal
- Mi hijo/a mantiene una dieta vegetariana (no come carne)
- Mi hijo/a tiene las siguientes restricciones alimenticias: _____

Alergias:

- Mi hijo/a no tiene alergias conocidas
- Mi hijo/a es alérgico a la siguiente comida: _____

Intolerancias:

- Mi hijo/a no tiene intolerancias conocidas
- Mi hijo/a tiene intolerancia a: _____

Medicamentos:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a

- Mi hijo/a no tiene alergias conocidas a medicamentos
- Mi hijo/a es alérgico/a a los siguientes medicamentos: _____

Substancias:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- Mi hijo/a no tiene alergias conocidas a ningún tipo de sustancias
- Mi hijo/a es alérgico/a a las siguientes sustancias: _____

Enfermedades:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- Mi hijo/a no padece ninguna enfermedad crónica y puede participar en todas las actividades
- Mi hijo/a padece (SUBRAYE el que proceda):
 - Asma, Migraña, Problemas cardíacos, Incontinencia urinaria nocturna
 - Infecciones de oído frecuentes, Problemas digestivos, Sonambulismo, Diabetes
 - Otras _____

Vacunación:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a

- Mi hijo está correctamente vacunado

AUTORIZACIÓN MÉDICA

D./Dña _____

con DNI _____, y madre/padre/tutor del niño/a _____

_____, autorizo a la a la empresa adjudicataria de los campamentos de inmersión lingüística 2016 para que proporcione asistencia médica, traslado a centro sanitario y su posterior tratamiento en caso de enfermedad o accidente de mi hijo/a.

En _____, a _____ de _____, de 2016

Firma de la madre/padre o tutor:

Fecha de la firma:

(* Este documento no tendrá validez si no está firmado por la madre, el padre o el tutor legal del niño/a que asiste al programa

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales son tratados por la Consejería de Educación y Universidades, con la finalidad de tramitar su solicitud. La persona titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, a través del Registro General de esta Consejería, con domicilio en Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia, o en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.



Anexo II

Autorización para la publicación de imágenes de los niños/as participantes en los cursos de inmersión lingüística a través de los campamentos de inmersión lingüística en inglés en la Región de Murcia, para alumnos de 4º de la ESO de centros sostenidos con fondos públicos.

El derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, artículo 13 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La Ley de Protección de Datos nos obliga a disponer de autorización paterna/materna para publicar las fotos de los menores y por ello solicitamos el consentimiento a los padres, o tutores legales para poder publicar las imágenes, en las cuales aparezcan individualmente o en grupo, los niños y niñas participantes en este campamento de inmersión lingüística, en las diferentes secuencias y actividades realizadas durante el mismo.

Don/Doña

con DNI como padre/madre o tutor del alumno/a
.....

Sí doy mi consentimiento para que la Consejería de Educación y Universidades y la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo del campamento, pueda publicar las imágenes de mi hijo/a.

No doy mi consentimiento para que la Consejería de Educación y Universidades y la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo del campamento, pueda publicar las imágenes de mi hijo/a.

(Marque con una X lo que proceda)

En.....ade.....de 2015

Firma del padre, madre o tutor/a legal

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales son tratados por la Consejería de Educación y Universidades, con la finalidad de tramitar su solicitud. La persona titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, a través del Registro General de esta Consejería, con domicilio en Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia, o en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.